



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 08/11/2019	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 34

UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION	
EXPEDIENT E-02201-2017-000211-00	PROPOSTA NÚM. 9
ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la segona pròrroga del conveni de col·laboració amb l'Associació Natania.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00034
-------------------------	---------------------------

"Con fecha 15 de diciembre de 2017 se suscribió el 'Convenio de colaboración con la Asociación Natania para desarrollar un programa dirigido a personas sin hogar, no acompañadas y colectivo con alto grado de marginación, sin apoyos familiares', aprobado por la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de ese mismo año.

La cláusula quinta de dicho convenio dispone que la vigencia del mismo tiene una duración de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 3 prórrogas.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2018 se aprobó la primera prórroga del convenio con vigencia hasta el 14 de diciembre de 2019 y plazo para justificar hasta el 14 de marzo de 2020.

Próxima la finalización de la vigencia del convenio, con fecha 11 de septiembre de 2019, la Asociación Natania ha manifestado expresamente su voluntad de prorrogar la colaboración con el Ayuntamiento de València y la Sección de Atención a la Exclusión Social emite informe favorable a la prórroga del convenio de 18 de septiembre de 2019, indicando que la Asociación Natania ha justificado correctamente las subvenciones otorgadas con anterioridad salvo aquellas en que aún no ha vencido el plazo máximo de ejecución y, por tanto, de justificación (propuestas de gasto 2018/4764 y 2018/5225) y que no se tiene conocimiento de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento de València por resolución de reintegro.

El gasto correspondiente a 2019 de la prórroga de este convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto municipal de 2019 como subvención nominativa. Respeto del gasto correspondiente a 2020, tal como indica la Intervención General Municipal en su informe de 24/10/2019, la concesión directa al amparo del artículo 22.2.a) de la LGS, queda condicionada a su inclusión en el anexo de aplicaciones con subvenciones nominativas del Presupuesto de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	08/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en sus artículos 47 y ss. regula los convenios, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones que prevén la concesión directa de las subvenciones que se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto, el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda prórroga anual, del 15 de diciembre de 2019 a 14 de diciembre de 2020, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Natania para desarrollar programas de acogida a personas con problemas de marginalidad grave, en los términos previstos en la cláusula quinta del citado convenio.

Segundo. Autorizar y disponer la cantidad de 62.400 €, que constituye la aportación municipal anual al convenio que nos ocupa, y que se abonará a favor de la Asociación Natania, CIF G98147036, en los términos previstos en la cláusula octava del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, propuesta de gasto 2019/5155, ítems de gasto 2019/155890 y 2020/7410.

Tercero. Reconocer la obligación y abonar a la Asociación Natania, CIF G98147036, el importe de 37.440 € correspondiente al primer pago (60 % de la aportación municipal) de la segunda prórroga del convenio de colaboración (propuesta de gasto 2019/5155, ítem de gasto 2019/155890).

Cuarto. La Asociación Natania desarrollará la actividad convenida desde 15 de diciembre de 2019 hasta 14 de diciembre de 2020 debiendo justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la documentación indicada en la cláusula cuarta del convenio.

La aplicación de los fondos correspondientes a la aportación municipal y el desarrollo de la actividad deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	08/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Quinto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales así como a la inclusión de esta subvención en el Anexo de aplicaciones con subvenciones nominativas del Presupuesto de 2020."

Id. document: jWIL Bfvu YqmU eWjg XIYU EWpZ +GE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	08/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044